

RECURSO REPOSICON SUBSIDIO EN QUEJA RAD. 202000133

jimenez pelaez abogados <jpabogados2019@gmail.com>

Lun 26/06/2023 11:58

Para:Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

REPOSICION Y QUEJA JUZGADO 6 CTO.pdf;

Buena tarde

PROCESO: VERBAL

DEMANDNATE: CARLOS VIVAS S E C

DEMANDADOS: MARIA CRISTINA OTERO Y OTRO

RADICACION: 202000133

Cordialmente,

Milton Jimenez

JIMENEZ & PELAEZ
ABOGADOS

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ESD

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE: NESTOR RAUL FRANCO RUIZ Y OTRO
DEMANDADO: MARIA CRISTINA OTERO Y OTRO
RADICACIÓN: 202000133

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.933.949 de Cali (V), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora MARIA CRISTINA OTERO, parte demandada en el proceso citado en referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de queja en contra del Auto por medio del cual se negó a reponer el Auto para ejercer control de legalidad, respecto del juramento estimatorio de la demanda, téngase en cuenta los siguientes argumentos:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Dado que, el presente asunto será de conocimiento ante el superior jerárquico, se hace necesario exponer el punto medular a estudiar.

PUNTO MEDULAR – JURAMENTO ESTIMATORIO

Omisión de un requisito legal dentro del escrito de demanda, de allí la necesidad que a través del control de legalidad se adelante un saneamiento a una posible nulidad procesal.

DE LA NECESIDAD DEL CONTROL DE LEGALIDAD

Dentro del trámite de un proceso judicial y agotada cada una de sus etapas, es deber del Juez ejercer el control de legalidad sobre sus actuaciones.

“ARTICULO 132 DE. C.G.P. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

En virtud de lo dispuesto en estas normas, toda autoridad judicial o administrativa deberá ejercer el control de legalidad obligatorio una vez agotada cada etapa del proceso. Lo anterior, con el fin de precaver o sanear cualquier vicio o nulidad que haga ilusoria el concepto real de justicia. Este criterio es de tal entidad que materializa el concepto según el cual las actuaciones ilegales no atan al Juez, y le exige el deber de subsanar el yerro jurídico y encausar el trámite de manera correcta.

Así las cosas y teniendo en cuenta, que dentro de la foliatura del expediente virtual se encuentran debidamente sustentadas en Derecho la NECESIDAD del control de legalidad frente a lo reglado en el art. 206 del C.G., es que este memorialista solicita ante este Despacho de segunda instancia, se sirva observar detenidamente lo ocurrido dentro del trámite que nos ocupa, pues es evidente una fragante violación al debido proceso.

SOLICITUD ESPECIAL

Conforme a lo antes manifestado, sírvase señor Juez, reponer para revocar el Auto objeto de queja y de no ser así, se conceda en segunda instancia conforme al trámite de QUEJA, tal como se pidió de forma subsidiaria.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ

C.C No. 16.933.949 de Cali

T.P No. 293.735 DEL C.S DE LA J.